



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

E d i c t o

**La suscrita secretaria de la Comisión Nacional de Disciplina
Judicial**

H a c e c o n s t a r

Que en el proceso disciplinario núm. **110012502000202300824-01**, seguido contra **IVÁN MAURICIO MARTÍNEZ ROJAS**, por **JUZGADO 37 PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO**, se dictó providencia de fecha **SEIS (6) de MAYO de DOS MIL VEINTISÉIS (2026)**, que resuelve: <<**PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia proferida el 19 de diciembre de 2025 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, que declaró disciplinariamente responsable a **IVÁN MAURICIO MARTÍNEZ ROJAS**, sancionándolo con suspensión en el ejercicio de la profesión por el término de tres (3) meses, por haber incumplido el deber previsto en el numeral 10 del artículo 28 de la Ley 1123 de 2007 e incurrido culposamente en la falta descrita en el artículo 37 numeral 1 *ibidem*>>.

El presente edicto se publica de conformidad con lo estipulado en los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, modificados por los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021; por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **14/5/2026**, para notificar a **IVÁN MAURICIO MARTÍNEZ ROJAS** y su defensora **LEIDY JOHANA GAMBOA DÁVILA**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

ROSMARY MURCIA QUINTERO
Secretaria Judicial

Elaboró: Leidis Paola Martínez Mendoza
Escribiente Nominada

Revisó: Jaidi Gutierrez
Citador Grado V

(*) *La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> y/o en un lugar visible de la Secretaria Judicial.*



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

EDICTO

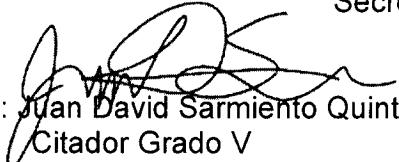
LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario núm. 660012502000202200151-01, seguido contra **Paulo Cesar Lizcano Duran**, por queja formulada por Juzgado Tercero Civil del Circuito de Pereira, Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Pereira, se dictó providencia de fecha seis (6) de mayo de dos mil veintiséis (2026), que resuelve «**PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia proferida el 26 de septiembre de 2024, por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Risaralda a través de la cual sancionó con suspensión de dos (2) años en el ejercicio profesional y multa de cinco (5) SMLMV para la época de los hechos, al abogado PAULO CÉSAR LIZCANO DURÁN, por infringir el deber descrito en el artículo 28 numeral 6 e incurrir a título de dolo en las faltas tipificadas en el artículo 33 numerales 8 y 9 de la Ley 1123 de 2007.».

El presente edicto se publica de conformidad con lo estipulado en los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, modificados por los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021; por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día **14/05/2026**, para notificar a **Paulo Cesar Lizcano Duran**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.


ROSMARY MURCIA QUINTERO
Secretaria Judicial


Elaboró: **Juan David Sarmiento Quintero**
Citador Grado V


Revisó: **Samuel Pardo Gómez**
Escribiente Grado 9

() La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.*



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario núm. **660012502000202400589-01**, seguido contra **JOHN JAIRO LONDOÑO HERNANDEZ**, por queja formulada por **COMPULSA DE COPIAS JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO DE DOSQUEBRADAS**, se dictó providencia de fecha **VEINTINUEVE (29) de ABRIL de DOS MIL VEINTISEIS (2026)**, que resuelve: <<**CONFIRMAR** la sentencia proferida el 1 de octubre de 2025 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Risaralda, mediante la cual fue declarado responsable disciplinariamente el doctor **JOHN JAIRO LONDOÑO HERNÁNDEZ**, por la comisión de la falta prevista en el numeral 4 artículo 30 de la Ley 1123 de 2007, calificada a título de dolo y lo sancionó con cuatro (4) meses de suspensión en el ejercicio de la profesión y **MULTA** de dos (2) salarios mínimos legales mensuales>>.

El presente edicto se publica de conformidad con lo estipulado en los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, modificados por los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021; por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día 14 de mayo de 2026, para notificar a **JOHN JAIRO LONDOÑO HERNANDEZ** y su defensor. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

ROSMARY MURCIA QUINTERO
Secretaria judicial

Elaboró: Camilo Alejandro Roa Diaz
Escribiente Nominado

Revisó: Samuel Pardo Gómez
Escribiente 9

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

EDICTO

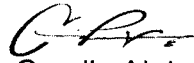
LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario núm. **250002502000202201080-01**, seguido contra **HENRY ARTURO BELTRAN ORDOÑEZ**, por queja formulada por **COMPULSA DE COPIAS JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA VEGA CUNDINAMARCA**, se dicto providencia de fecha **VEINTINUEVE (29) de ABRIL de DOS MIL VEINTISEIS (2026)**, que resuelve: << **CONFIRMAR** la sentencia proferida el 25 de julio de 2025 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Cundinamarca, mediante la cual impuso sanción de **SUSPENSIÓN** en el ejercicio profesional por el término de cuatro (4) meses al abogado **HENRY ARTURO BELTRÁN ORDOÑEZ**, tras hallarlo responsable de incurrir en la falta prevista en el numeral 1° del artículo 37 de la Ley 1123 de 2007, contraria al deber profesional de que tratan los numerales 10 y 21 del artículo 28 ibidem, a título de culpa.>>.

El presente edicto se publica de conformidad con lo estipulado en los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, modificados por los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021; por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día 14 de mayo de 2026, para notificar al defensor **WILSON DANIEL CASTAÑO RODRIGUEZ**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.


ROSMARY MURCIA QUINTERO
Secretaria judicial


Elaboró: Camilo Alejandro Roa Diaz
Escribiente Nominado


Revisó: Samuel Pardo Gómez
Escribiente 9

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.